



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA Y
DESARROLLO RURAL**

**MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2014-2020
DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL VALLES PASIEGOS**

La Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, establece en el artículo 19 los aspectos generales relativos al Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local.

El procedimiento de gestión formará parte de la solicitud inicial de participación, y no podrá ser modificado sin dictamen previo de la Consejería. Se ajustará en su contenido a las normas generales que figuran en el Capítulo III de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre.

Por otro lado, la cláusula undécima del Convenio firmado entre la Consejería y el GAL para la aplicación del Programa Leader 2014-2020 con fecha 28 de noviembre de 2016, establece en su primer punto que "El GAL ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su EDLP. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma".

El GAL presentó una Estrategia de Desarrollo Comarcal que fue seleccionado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 24 de noviembre de 2016, en el que se incluía el Procedimiento de Gestión del Grupo.

Con fecha 17 de mayo de 2019 (Registro electrónico de entrada nº 10258), el GAL presenta solicitud de modificación al procedimiento de gestión, de acuerdo con lo aprobado al efecto en Junta Directiva de 11 de abril de 2019, y que contempla las siguientes modificaciones:

PRIMERO. Modificar en el apartado 4. Criterios de selección de proyectos, página 13:
Solo será subvencionable un proyecto por promotor cada cuatro años, entendiéndose ese período o intervalo a contar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

SEGUNDO. Modificar en el apartado 9. Controles y verificaciones de las ayudas aprobadas, página 38:

Será obligatorio presentar la concesión de la licencia de obra que requiera el proyecto a la solicitud de la ayuda.

TERCERO. Modificar en el apartado 16. Modelos de documentos, página 55 punto 12: Sustituir “Licencia de obras o solicitud de la misma” por “Licencia de obras”.

Analizada la propuesta y comprobado que no contraviene la legislación que rige el Programa LEADER,

RESUELVO:

APROBAR las modificaciones al procedimiento de gestión 2014-2020 presentadas por el Grupo de Acción Local VALLES PASIEGOS, procediendo, a su vez, al inicio de los trámites para la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en la cláusula cuarta del Convenio citado anteriormente.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
MIGUEL ÁNGEL CUEVAS COSÍO

documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 15 días para completarla.

En aquellos proyectos con fases claramente diferenciadas podrán realizarse **certificaciones parciales**, cuando alcance un mínimo del 30% de total previsto. Las certificaciones parciales serán aprobadas a criterio de la Junta Directiva, basada en un informe valorado en base al seguimiento de la inversión y con la acreditación por parte del promotor de la capacidad económica para hacer frente a la inversión. (préstamo concedido, y o certificado bancario de liquidez suficiente para acometer la inversión)

Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud de pago, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

Controles materiales. La A.P.D. Valles Pasiegos comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural la finalización de los proyectos con el fin de que, en caso de considerarse conveniente, pueda participar en la visita de comprobación de la realización material de las actuaciones previa a la certificación, de la cual se mandará aviso no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.

Certificaciones. Una vez hechas todas las comprobaciones se redactará la certificación, en un plazo no superior a quince días hábiles desde la solicitud de pago del beneficiario o, en su caso, de la información complementaria. Se levantará un acta de comprobación material, en el que se constate la verificación de la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad o funcionamiento, su coincidencia con su justificación documental y cuantas comprobaciones, sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

Pago de la Ayuda. El GAL efectuará el pago al promotor una vez realizado todos los controles que fueran necesarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que está firmado al menos por el presidente del GAL, por el tesorero y por el RAF. El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Grupo fija los criterios de selección de la EDLP en el marco del artículo 34.3 del Reglamento UE 1303/2013, por el que se diseña un procedimiento no discriminatorio y transparente y criterios objetivos que ordenan la selección de las operaciones por prioridades en función de su adecuación a los objetivos y metas de la estrategia.

Para que una actuación sea subvencionable ha de adecuarse a los objetivos y naturaleza de la estrategia, debe ser viable técnica y económicamente y ha de contribuir a la generación o mantenimiento de empleo, además de tener una inversión mínima de 6.000 euros.

Solo será subvencionable un proyecto por promotor cada cuatro años, entendiéndose ese período o intervalo a contar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

La Orden MED 48/2015 establece para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas, una estratificación de los municipios del ámbito de actuación del Programa LEADER por el que se aplica un porcentaje máximo de ayuda del 45%, 40% y 35% al primer, segundo y tercer estrato respectivamente.

Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En caso de solicitud de subvención del IVA, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del mismo.
- Proyecto realizado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente cuando la inversión o actividad implique la realización de obra civil para la que la normativa lo exija. Será obligatorio presentar la concesión de la Licencia de Obra que requiera el proyecto a la solicitud de la ayuda.
- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad y autorización de uso por un periodo mínimo de 5 años en el caso de que el propietario no sea el beneficiario de la subvención.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el GAL autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- Declaración jurada de ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y documentación justificativa de los efectivos e importes financieros de la empresa declarados en el modelo normalizado de la declaración jurada.
- Declaración referente a todas las demás ayudas recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a los reglamentos de mínimos.
- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Si lo auxiliado es la compra de edificios, este compromiso se ampliará a 10 años para los mismos.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa en el periodo que abarca hasta los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.

			Formación del promotor relacionada con la actividad objeto de inversión o compromiso de realización de la misma en el momento de la certificación de la inversión.	
	Personas físicas y sociedades civiles.		Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en su caso, declaración del Impuesto sobre Patrimonio de los dos últimos ejercicios fiscales	
			Documento de Alta en el régimen de agraria	
			Para los proyectos de explotaciones agrarias se solicitará certificado o Título de Capacitación profesional agraria o compromiso de realizar la capacitación profesional agraria al momento de la certificación de la inversión.	
			Documentación acreditativa de la disponibilidad de financiación ajena, concesión de préstamo o compromiso de entidad financiera	
6. Declaración responsable de conocimiento de la Normativa Leader para ser beneficiario. (Anexo 3)				
7. Declaración responsable de otras ayudas (Anexo 4).				
8. Declaración responsable de la creación y/o mantenimiento de empleo (Anexo 5).				
9. Compromiso de mantenimiento de la inversión (Anexo 6).				
10. Declaración responsable de adquisición de bienes y/o servicios (Anexo 7).				
11. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser microempresa o Pequeña Empresa. (Anexo 8).				
12. En caso de inversión sobre bienes inmuebles:	Plano de localización de las inversiones.			
	Si se trata de un inmueble	Bienes en propiedad	Nota simple del registro de la propiedad	
		Bien cedido o arrendado:	Autorización de uso mediante contrato por un período mínimo de 6 años y nota simple del Registro de la Propiedad del arrendador o cedente.	

	En caso de obra civil:	Proyecto Técnico realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en éstos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.		
		Licencia de obra.		
		Si procede, autorización expresa del propietario o copropietarios para la ejecución de la obra.		
13. Datos identificativos de la cuenta bancaria (Anexo 9). Ficha de Terceros.				
14. Alta censal en Actividades Económicas, excepto empresas de nueva creación.				
15. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley de Cantabria 10/2006 , de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (Anexo 10)				
16. Documentación que acredite el nivel de empleo de la empresa en el momento de solicitar la ayuda:	<ul style="list-style-type: none"> Informe de Vida laboral de un código de cuenta de cotización, e informe de plantilla media anual de los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, de los 2 últimos ejercicios fiscales cerrados o, en su caso, desde la fecha de creación de la empresa. 			
	<ul style="list-style-type: none"> Si la empresa tiene trabajadores en el régimen de autónomos: último/s boletín/es de cotización al R.E.T.A 			
	<ul style="list-style-type: none"> Si el solicitante es una persona física en situación de desempleo: informe de vida laboral 			
	<ul style="list-style-type: none"> Si no se han tenido nunca trabajadores por cuenta ajena: certificado de la S.S. de no figurar como empresario. 			
17. Certificación acreditativa de que la persona o entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. En caso de no estar al corriente certificación acreditativa de tener concedido aplazamiento o moratoria.				
18. Certificación acreditativa de que la persona o entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Cantabria o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. En caso de no estar al corriente certificación acreditativa de tener concedido aplazamiento o moratoria.				
19. Certificación acreditativa de que la persona o entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. En caso de no estar al corriente certificación acreditativa de tener concedido aplazamiento o moratoria.				
20. En caso de solicitud de subvención del IVA, declaración responsable de que el solicitante no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del mismo.				
21. Compromiso de poner a disposición del GAL, de la CCAA, del organismo intermediario de la Comisión Europea o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los 5 años siguientes al pago final de la ayuda. Anexo I I				
22. Cualquier otra documentación y/o información complementaria que el GAL estime necesaria para valorar la solicitud.				